

JOSE LLORED CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-078488- -00009-0000

Fecha: 2013-03-21 16:18:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 587 SOLTUDCORREC Folios: 5

Señores

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI. – **GLAXO GROUP LIMITED.**-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**ABASTECEDOR DE PRODUCTOS CONTENIDOS EN SAQUITOS**".-Clase **G07F 11/68.**-Expediente número **09-078.488-**

1. Me refiero a mi memorial radicado el 27 de Marzo de 2012.
2. Por medio del presente atentamente solicito a usted la **corrección** del correspondiente Diploma de Patente **No. 1930**, con el fin de que allí se Incluya:
 - El Nombre del Inventor: **Simon Ritchie**, el cual no quedo incluido en correspondiente diploma.
 - Además incluir el nombre completo de los inventores:
Gregor John McLennan Anderson y David George Robinson.
3. Anexo acompaño:
 - 1) Original del Diploma de Patente,
 - 2) Fotocopia de la Resoluciones No. 21915 de 18 de Abril de 2012.

Señor Superintendente,

ALICIA LLORED RICAURTE

T.P. 53.215

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Glaxo Group Limited

Middlesex, Inglaterra, Reino Unido de La Gran Bretaña

A la Creación denominada:

"Abastecedor de productos contenidos en saquitos."

Inventor(es):

Gregor John Anderson

Andrew Kelly

David Robinson

Certificado No. 1930

Solicitud Internacional No. PCT/EP2008/050671

Clasificación Internacional: G7F 11/68

de Patentes

8 Reivindicaciones

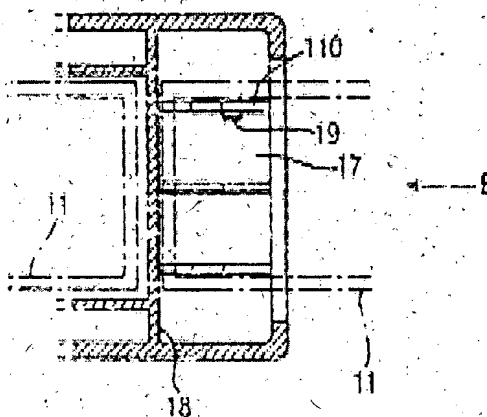
Vigente Desde: 22/01/2008

Hasta: 22/01/2028

Prioridad No. GB 0701347.7 24/01/2007

GB 0708128.4 26/04/2007

Fig.3.



Que la solicitud de Patente de Invención No. 978483 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 2191 de 18/04/2012, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21915

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-78488

2011 - 1930

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3,
numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de julio de 2009 con el N° 09-078488-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Glaxo Group Limited, presentó la solicitud de patente de invención titulada "ABASTECEDOR DE PRODUCTOS CONTENIDOS EN SAQUITOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP2008/050671 de fecha 22 de enero de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 610 del 30 de noviembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00095 y notificado por fijación en lista el 05 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 95 a 99 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-078488-0004-0000 del 27 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 105 a 107) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Página 1 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 2063806710

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21915
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-78488

2008-1930

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 105 a 107 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" ABASTECEDOR DE PRODUCTOS CONTENIDOS EN SAQUITOS "

Clasificación IPC: G 07.F 11/68.

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 105 a 107.

Titular: GLAXO GROUP LIMITED.

Domicilio: Middlesex, Inglaterra.

Inventores: Gregor John McLennán Anderson, Andrew Kelly, Simon Ritchie y David George Robinson.

Prioridad N°: 0701347.7 **Fecha:** 24 de enero de 2007 **País:** GB.

0708128.4 **Fecha:** 26 de abril de 2007 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2008/050671 **Fecha:** 22 de enero de 2008.

Vigente desde: 22 de enero de 2008 **Hasta:** 22 de enero de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21915

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

1930

Rad. PCT/09-78488

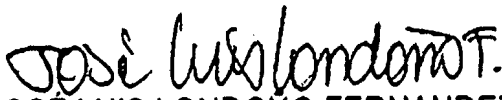
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Glaxo Group Limited, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Doctora
ALICIA LLOREDA RICARUTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓